



**PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN 2021-00028
MACR**

Al despacho de la señora Juez para proveer.

Bucaramanga, 23 de marzo de 2021.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso dar aplicación al numeral 3° del artículo 384 del Código General del Proceso, de no ser porque se advierte que del trámite de notificación de la demandada **SANDRA PATRICIA MONTOYA BAUTISTA** se hizo a la dirección reportada como su residencia esto es, Calle 20 No. 25-45 Apto 704 Barrio San Francisco de esta ciudad, lo que supone el envío del citatorio para la diligencia de notificación personal a la luz del Art. 291 del CGP y el aviso de trata el Art 292 del CGP.

Luego, se echa de menos en la diligencia adelantada, lo referente a la notificación por aviso, ya que no puede confundirse lo regulado por el Decreto 806 de 2020 en relación a la notificación por medio de electrónico respecto al ciclo de notificación en lugar de residencia y/o domicilio del demandado. Así mismo deberá al tenor del numeral 4° del art. 291 ob cit, acreditarse en debida forma por parte de la empresa de servicio postal, si la persona a notificar se rehusó a recibir la notificación con la constancia pertinente.

En consecuencia, de ello, SE REQUIERE A PARTE DEMANDANTE, para que aporte las resultas de la notificación **por aviso** de la demandada MONTOYA BAUTISTA o en si fuere el caso repita las diligencias tendientes a lograr la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 48 DEL 24 DE MARZO DE 2021.